BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2544 | **Buenos Aires, Jueves 13 de Marzo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación para proveer de útiles y materiales á la Dirección General de Correos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Visto este expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del resultado de las licitaciones que tuvieron lugar los días 13 y 27 de Enero del corriente año, para la provisión de útiles y materiales necesarios para el servicio de la Administración, durante el primer semestre del año actual, y

Considerando:

Que la Oficina Interventora de Compras, aconseja la aceptación de las propuestas en la forma que determinan las actas de fojas 170 á 177 vuelta, y 183 á 184 vuelta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación, para la provisión de útiles y materiales consignados en las actas respectivas, con destino al servicio de las Oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el primer semestre del corriente año, y aceptar las propuestas siguientes que ascienden á la suma de ciento treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 139.363,80 m/n).

La de don C. da Costa y Compañía, por los artículos especificados á fojas 170 y 170 vuelta y 183 vuelta, importando la suma total de ($ 35.671,40 m/n) treinta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos cuarenta centavos moneda nacional; Bonancea Hermanos, por los que se detallan á fojas 171 vuelta, por valor de ($ 9.988,85 m/n) nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.

De Prodel, Cabassus y Compañía, por los que se detallan á fojas 171 vuelta, por ($ 960.00 m/n) novecientos sesenta pesos moneda nacional.

Ramón Esteves, fojas 172, por ($ 900.00 m/n) novecientos pesos moneda nacional.

M. A. Pichot, fojas 172, por ($ 7.337,25 m/n) siete mil trescientos treinta y siete pesos veinticinco centavos moneda nacional.

Luis Castex, fojas 172 vuelta, por ($ 3.030,70 m/n) tres mil treinta pesos con setenta centavos moneda nacional.

Fracioni hermanos, fojas 172 vuelta, 183 y 184 por ($ 12.353,75 m/n) doce mil trescientos cincuenta y tres pesos, con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Antonio Piñero, fojas 173, por ($ 1.575 m/n) un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Traverso é Iribarne, fojas 173, por ($ 15.75 m/n) quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Landáburu y Gompañía, fojas 173, por ($ 87.50 m/n) ochenta y siete pesos, con cincuenta centavos moneda nacional.

José Otonelló y Compañía, fojas 173 por ($ 6.600 m/n) seis mil seiscientos pesos moneda nacional.

Victor M. de Leniz, fojas 173, por ($ 50.00 m/n) cincuenta pesos moneda nacional.

Francisco Merlo, fojas 173, por ($ 4.033 m/n) cuatro mil pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional.

Augusto Tarelli y Cía. fojas 173 vuelta, por ($ 2.332,40 m/n) dos mil trescientos treinta y dos pesos, con cuarenta centavos moneda nacional.

Compañía India Rubber Gutta Percha, fojas 173 vuelta, por ($ 22.471,20 m/n.) veintidós mil cuatrocientos setenta y un pesos, con veinte centavos moneda nacional.

R. Gasparoli, fojas 173 vuelta y 174, por ($ 887,50 m/n) ochocientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Otto Etraube, fojas 173 vuelta, por ($ 14.250 m/n) catorce mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

José Solari (hijo), fojas 174, por ($ 5.790 m/n) cinco mil setecientos noventa pesos moneda nacional.

Jacobo Peusser, fojas 174, por ($ 468 m/n) cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional.

José Benelli, fojas 174 vuelta, por ($ 4.920 m/n) cuatro mil novecientos veinte pesos moneda nacional.

Enrique Ortiz, fojas 174 vuelta, por ($ 565 m/n) quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional.

Juan Padró, fojas 174 vuelta, por ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional.

Pasqués Hermanos, fojas 164 vuelta, por ($ 215 m/n) doscientos quince pesos moneda nacional.

Antonio Giuria, fojas 174 vuelta, por ($ 480 m/n) cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional.

Hoffman y Stocker, fojas 174, por ($ 404.50 m/n) cuatrocientos cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Juan Otmas, fojas 174 vuelta, por ($ 1.820 m/n) mil ochocientos veinte pesos moneda nacional.

Mongaut y Velázquez Millán, fojas 175 y 183 vuelta, por ($ 466 m/n) cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional.

A. Seré Lacau y Cía., fojas 175 por ($ 1.020 m/n) mil veinte pesos moneda nacional.

G. A. Cranwel, fojas 175, por ($ 405.00 m/n) cuatrocientos cinco pesos moneda nacional; Corlatti y Compañía, fojas 184, por ($ 176 m/n) ciento setenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2º Los útiles y materiales licitados se entregarán á la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad en un todo con las bases y condiciones establecidas en las actas y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y fecho, pase á la Dirección de su procedencia, para que devuelva á los interesados que lo solicitaron, y cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, y á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—J. V. González.—A. Alcorta.—Pablo Riccheri.—Onofre Betbeder.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando Abogado Consultor del Cuerpo de Cobradores Fiscales.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

En ejecución de lo que dispone la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Abogado Consultor del Cuerpo de Cobradores Fiscales, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, al Auxiliar de la Oficina del Procurador del Tesoro, Doctor Torcuato Villanueva.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del Cónsul en Baltimore y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Vista la nota Nº. 12 fecha 31 de Enero último, de la Legación Argentina en los Estados Unidos de América,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Franklin J. Morton, del cargo de Cónsul en Baltimore, y nómbrase en su reemplazo, al señor Harvey Coale.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Disponiendo que no se pueda acumular más de tres cátedras en cada Profesor.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

Demostrados por la experiencia de los tres años transcurridos, desde que se dictó el Decreto de 16 de Enero de 1899, los beneficios que ha producido á la enseñanza secundaria, normal y especial de la Nación, la sanción de las incompatibilidades de los cargos de este profesorado, con las funciones oficiales rentadas ó gratuitas en los poderes públicos de las Provincias; pues han mejorado la enseñanza y la disciplina en los Institutos dependientes de la Nación, por la mayor consagración de los profesores y por haberse apartado de las luchas políticas locales, que destruyen fuera del colegio ó de la escuela, la labor de fraternización entre maestros y alumnos, tan fecunda en resultados morales y en estímulos para el estudio;

Visto que el mencionado Decreto de 16 de Enero de 1899, se proponía, por medio de la acumulación hasta cuatro cátedras en casos especiales, compensar las pérdidas que hubiesen experimentado algunos de los profesores comprendidos en las incompatibilidades en él establecidas; pero en realidad sólo dos de los que mantienen en la actualidad más de tres cátedras, se hallaban en el referido caso, siendo las acumulaciones existentes, motivadas más bien por razón de la especialidad, y sin que esta misma circunstancia aparezca plenamente cumplida;

Teniendo en cuenta que de los mil doscientos setenta y cuatro profesores que componen á la fecha, el personal docente de los colegios, escuelas normales é institutos de enseñanza especial de la Nación, sólo existen diez y ocho que mantienen más de tres cátedras, lo que demuestra que los perjuicios pecuniarios que hubiera de causar una reducción á tres, del número de cátedras acumulables, sería insignificante y no merece ser tomadas en consideración, opuestos á las grandes ventajas que la reducción aportaría para la enseñanza y la disciplina;

Atento á que la mayor acumulación se traduce siempre en menor atención al estudio de parte del Profesor, además de que le será imposible disponer del tiempo necesario para la preparación diaria de sus lecciones, y mucho menos de la que requiere todo Maestro para aumentar y mejorar su caudal de ilustración general, que determina su progreso y en conjunto, el de la enseñanza nacional; siendo notable, según numerosos casos observados por la autoridad escolar, la falta de preparación suficiente con que muchos profesores conducen sus clases, falseando en sus cimientos la educación pública y viciándola por la falta de sanidad y de respeto que esa deficiencia importa, en las relaciones entre maestros y alumnos.

Dada la conveniencia manifiesta, y más aún, la urgente necesidad de dar á las enseñanzas fundamentales del Plan Estudios, mayor intensidad y solidez, al mismo tiempo que se simplifican ó suprimen otras enteramente accesorias ó inútiles, y estas dos exigencias no pueden satisfacerse sino con dedicación mayor de tiempo al estudio de las primeras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el artículo 2º del Decreto de 16 de Enero de 1899, de manera que en general, no se pueda acumular más de tres cátedras en un sólo profesor.

Art. 2º Antes del 30 del corriente los rectores de colegios nacionales y Directores de escuelas normales ó institutos especiales de la Nación, manifestarán á este Ministerio, las cátedras que deberán quedar vacantes por efectos de la aplicación de este Decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aprobando modificaciones en el personal de la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Vista la presente nota de la Intendencia de la Armada, en la que acompaña la nómina del personal promovido y removido, que dede prestar sus servicios en esa Repartición, de acuerdo con la Ley de Presupuesto en vigencia, y atento las razones expuestas,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en el personal que presta sus servicios en la Intendencia de la Armada, de conformidad con la planilla adjunta, comprendida dentro del Presupuesto en vigencia, quedando exonerado de su puesto, el Tenedor de Libros de 1ª. don Vicente Lezama.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría Nacional, Intendencia de la Armada, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

NÓMINA DEL PERSONAL PROMOVIDO Y REMOVIDO QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN LA INTENDENCIA DE LA ARMADA, DURANTE EL CORRIENTE AÑO.

	$ m/n
Mesa de Entradas y Salidas	
Escribiente de 2º, Guillermo Buideu; (antes Supernumerario)..........	100
Contaduría	
Tenedor de Libros 1º, Emilio H. Osores; (en reemplazo de don Vicente Lezama)........................	300
Tenedor de Libros de 2ª, Rufino Pitt; (antes Supernumerario)	250
Auxiliar 1º, Cesar A. Charence; (antes Auxiliar 2º)....	180
Escribiente de 1ª, Benjamin Bertoli; (antes Supernumerario)..........	120
Oficina de Revistas	
Auxiliar 2º, Eduardo Rezával; (antes Escribiente de la Mesa de Entradas.	150
Almacenes	
Encargado Exp. y Ords., Manuel R. Luque; (antes Auxiliar 1º de la Sección Naval)	150
Escribiente de 2ª, Raúl Herrera Oliver; (antes Supernumerario).......	100
Sección Víveres	
Auxiliar 1º Julio de la Rosa; (antes Auxiliar 2º).....................	180
Escribiente de 2ª, Manuel Cortavarría; (antes Escribiente de 1ª)....	100
Sección Naval	
Encargado de recepción, Nicolás A. Berisso; (antes Auxiliar 2º).......	250
Auxilior 1º, Juan Capellaro; (antes Auxiliar 2º).....................	180
Escribiente de 1ª, Agustin R. Chichisola; (antes Auxiliar 1º).........	120
Escribiente de 1ª, Balbino Bengochea; (antes Auxiliar 2º).............	120
Escribiente de 2ª, Bernardo Arreguy; (antes Escribiente de 1ª)........	100
Depósito de Carbón.	
Pesador de carbón, Fernando Oro; (antes Escribiente de 2ª)...........	120
Pesador de carbón, Humberto Missichi; (antes Escribiente de 1ª)......	120
Sección Rezagos	
Encargado, Escribiente de 1ª, Eudoro Parody; (antes Auxiliar 2º)....	120
Sección Equipos y Vestuario	
Escribiente 1º, Bonifacio Rillo; (antes Auxiliar 2º).........	120
Escribiente 2º, José Benavidez; (antes Escribiente de 1ª).............	100
Escribiente de 2ª, Serafín Barbieri; (antes recibidor de costuras)....	100
Droguería	
Director Idóneo de Farmacia, Campolican Castilla;....................	
Despachante Preparador, Matías Sugasti; (antes Supernumerario)....	150
Auxiliar del Despacho, Angel T. Centenaro; (antes Supernumerario)...	100
Auxiliar del Despacho, Raúl R. Massini; (antes Supernumerario)	100
Auxiliar del Despacho, Reynaldo Rivara; (antes Supernumerario).....	100
Escribiente de 1ª., Pablo Ferreyra de la Cruz; (antes Supernumerario)..	120
Sección Electricidad.	
Ayudante, Francisco Shackery; (antes Supernumerario)	100
Oficina de Transportes	
Escribiente de 2ª., Alberto A. Ansaldo; (antes Supernumerario).......	100

II

Exonerando á un Escribiente del Arsenal de Marina y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

Vista la presente nota de la Dirección del Arsenal de Marina, y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Escribiente de 1ª del Arsenal de Marina, don José A. Sánchez, y nómbrase en su reemplazo al Supernumerario don Vicente Tasso.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y archivese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Empresa del F. C. Bahia Blanca y Nord Oeste, para construir una casilla de señales en su Estación Bahia Blanca.

Buenos Aires, Marzo 11 de 902.

Visto lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Bahia Blanca y Nord Oeste, para que construya unn casilla de señales en su Estación Bahia Blanca, de conformidad con los planos demostrativos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber publiquese, y archivese,

CIVIT.

II

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir una casita en el ramal de Villegas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Vistos los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir una casita destinada á la cuadrilla permanente del Kilómetro 209 ^{750} de la via del ramal á Villegas, de acuerdo con los adjuntos planos, que quedan aprobados.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

III

Autorizando al F. C. G. O. Argentino para construir furgones y vagones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por la que pide autorización para construir, de conformidad á los planos demostrativos que acompaña, nueve (9) furgones de dos ejes para tráfico mixto, y diez y nueve (19) vagones plataforma de cuatro ejes, de 12.000 kgs. de carga máxima, y de acuerddo con lo informado precedentemente por la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa recurrente, para llevar á cabo la construcción de los furgones y vagones á que se ha hecho referencia, de conformidad á los planos demostrativos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

VI

Aprobando planos para varias obras en la Estación Villa Mercedes, del F. C. G. Oeste Argentino.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, demostrativos de las mejoras que proyecta ejecutar en su Estación Villa Mercedes, á fin de satisfacer las exigencias del tráfico y de facilitar el cruce de trenes en dicho punto, y de acuerdo con el informe precedente de la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, y autorizase á la Empresa recurrente, para llevar á cabo las obras que proyecta, bajo la expresa condición, de que las vias destinadas á formación de trenes de carga, estacionamiento de vagones, etc., proyectadas sobre el kilómetro 1, distarán 4.50 metros de eje á eje, en vez de 4.20 metros como ha sido proyectado en los planos que se acompañan. Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

V

Dando nombres á dos estaciones del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

Visto lo manifestado precedentemente, y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 69, inciso 16 de la Ley Nº. 2873,

SE RESUELVE:

Designase con el nombre de Santa Agustina, á la Estación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, ubicada en el kilómetro 13 del ramal de Saforcada á Colonia Isabel, y con el de Fortin Tiburcio, á la del kilómetro 27 del mismo ramal.

Comuniquese, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VI

Aprobando planos de un desvio, á la Empresa del F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de un desvio que proyecta construir en el Kilómetro 3 ^{263} de su linea de Rosario á Villa Casilda, hasta un nuevo corral municipal, próximo al mencionado punto.

Teniendo en cuenta que al proponerse llevar á cabo la obra, la Empresa recurrente ha obtenido según lo manifiesta, la autorización correspondiente de la municipalidad local, para atravesar la via pública, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos y autorizase á la Empresa, para llevar á cabo la construcción del desvio á que se refiere.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

VII

Aprobando planos de una doble via, á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacifico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

De acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, demostrativos de una doble via que proyecta construir en su Estación Caseros, y autorizasele para llevar á cabo las obras respectivas, debiendo ejecutar los trabajos necesarios, para dejar expedito el tráfico en las calles y caminos públicos que crucen las nuevas vias.

Hágase saber, publiquese, y archivese.

CIVIT.

VIII

Aprobando planos del F. C. O. de Bs. As., para una construcción en su Estación Liniers.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de una casa habitación, destinada al Jefe de tracción, que proyecta construir en su Estación Liniers, y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorizase á la Empresa recurrente, para llevar á cabo la construcción de la obra proyectada.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TIPO DE ORO

Desde el dia 13 de Marzo inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de 241 %, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 56

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

DECRETANDO UN ENROLAMIENTO GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON LA LEY 4031—APROBANDO LA ENTREGA DE ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO PPDO.—CAMBIO DE DESTINO DE JEFES Y OFICIALES—CAMBIO DE NOMBRE DE UN JEFE—BAJAS DE SARGENTOS DISTINGUIDOS—LICENCIAS—SUSPENSIÓN DE EMPLEO—SOBRESEIMIENTOS.

Capital Feral, Marzo 10 de 1902. —En ejecución de lo dispuesto en los articulos 36 y 41 de la Ley 4031, y á los efectos de que el enrolamiento que aquellos establecen, sea practicado con la mayor exactitud y dentro del más breve plazo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Procédase á efectuar un enrolamiento general en todo el Territorio de la República, de los ciudadanos que componen el Ejército de la Nación, debiendo empezar el 30 de Abril próximo, y terminar en el plazo de sesenta dias, de acuerdo con las disposiciones de los articulos siguientes:

Art. 2º *a)* Los ciudadanos de 19 años cumplidos, y los de 20 á 28 años, que constituyen el Ejército de linea, pertenecientes á la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, se enrolarán en la Oficina del Registro Civil del distrito, partido ó departamento de su domicilio, y no habiendo en él, se enrolarán en la más próxima al lugar de su residencia.

b) La Guardia Nacional y Guardia Territorial de las Provincias, en donde lo determinen sus Gobernadores respectivos.

c) La Guardia Nacional y la Territorial de la Capital Federal y Territorios Nacionales, en las actuales Mayorias de Regimiento ó en las Comandancias Militares de su distrito, respectivamente.

Art. 3º El enrolamiento se hará por clases, es decir, por todos los ciudadanos nacidos en el mismo año.

Art. 4º, Los Jefes de Cuerpo, Oficina y Comandancia, Militar, etc., á cuyo cargo se halle el enrolamento, serán responsables de que éste se efectúe llenando todas

las formalidades de la ley 4031, en sus partes pertinentes.

Art. 5º Solicítese de los señores Gobernadores de Provincia, se sirvan ordenar á los Jefes de las Oficinas del Registro Civil de las suyas respectivas, que practiquen el enrolamento del Ejército de línea de su distrito, partido ó departamento, conforme á las instrucciones que para ello recibirán del Ministerio de Guerra, debiendo mantener abierto el registro para insribir en lo sucesivo á los ciudadanos que cumplan 19 años, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley, cuyos trabajos les serán remunerados por dicho Ministerio, á razón de veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m/n) por cada enrolado, sin que tengan derecho á exigir ninguna otra remuneración suplementaria por ningún concepto.

Art. 6º Por el Ministerio de Guerra, se proveerá á las oficinas enroladoras, de los registros y libretas necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Art. 7º Terminado el enrolamiento, los encargados de verificarlo para el Ejército de línea, remitirán al Ministerio de Guerra, dentro de los treinta días subsiguientes, con destino á la 3ª. División del Gabinete Militar, dos ejemplares del enrolamiento practicado.

Art. 8º Los ciudadanos de las distintas categorías que comprende este Decreto, cuyos domicilios estén ubicados en las islas, buques de cabotaje ó de marina mercante, se enrolarán en la Prefectura General de Puertos, Subprefecturas marítimas y Resguardos, en las mismas condiciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 9º Los Gobernadores de Provincia y de Territorios Nacionales, el Comandante General de la Guardia Nacional de la Capital, y el Prefecto General de Puertos y Resguardos, remitirán en el mismo plazo al Ministerio de Guerra, y con destino á la misma División del Gabinete Militar, dos ejemplares del enrolamiento practicado en la Guardia Nacional, y otros dos de la Guardia Territorial; debiendo el Prefecto General de Puertos, agregar además, los dos ejemplares de los enrolados en el Ejército de línea.

Art. 10. Los gastos que origine la ejecución del presente decreto, se imputarán al Inciso 3º, Item 3º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Marzo 5 de 1902.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de Octubre 4 de 1893,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Arsenales, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Marzo 10 de 1902.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Pase á prestar sus servicios en la 5ª División del Estado Mayor del Ejército, el Mayor don Alfredo Freixa de la Escuela Central de Tiro, debiendo reemplazarle en la misma, el Mayor don Jacinto Cané.

Art. 2º Destínanse á prestar sus servicios en el Regimiento 5º de Artillería de campaña, á los siguientes oficiales:

Capitán don Antonio Sztyrle y Tenientes 1ºs don Enrique Méndez y don Sebastián Coll, de la 1ª, 4ª y 5ª Divisiones del Estado Mayor, respectivamente, y Teniente 2º don Luis B. Madariaga del Batallón de Pontoneros.

Al Regimiento 3 de Artillería de campaña, al Capitán don Enrique Abogadro, del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Al Regimiento 10 de Caballería de línea, al Teniente 1º don Baldomero Alvarez de la 7ª División del Gabinete Militar, y Alférez don Ricardo Lucero del Regimiento 3 de Caballería de línea.

Art. 3º Queda sin efecto el pase del Teniente 1º don Nicandro F. Mouzo, al Regimiento 3 de Artillería de Campaña.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—RICCHERI.

Con fecha 4 del corriente, se ha concedido al Mayor de Infantería don Juan Castellanos, la autorización solicitada, para usar su verdadero nombre de José Carlos Misaglia, con el que revistará en adelante.

Con fecha 7 del mismo, se ha concedido á los sargentos 2ºs distinguidos Jorge A. Shaw y Raúl S. Gache, de los Regimientos 6 de Infantería y 12 de Caballería de línea, respectivamente, la baja y absoluta separoción del Ejército.

Licencias concedidas:

Al Teniente 1º don Arturo Munilla del Regimiento 2º de Artillería de campaña, por un mes para pasar á Mendoza.

Al Subtenoente don Arturo Ballesteros del Regimiento 11 de Infantería de línea, prórroga por quince días.

Por resolución de fecha 4 del corriente, se ha impuesto al Veterinario de 1ª clase don Jorge Kregembielh, al servicio del Colegio Militar de la Nación, la pena disciplinaria de un mes de suspensión de empleo, por desobediencia á una orden del servicio, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 633 y 559 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 4 de Marzo corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente en cuanto á la falta de no haber formado á la lista de diana, cometida por el soldado Manuel Arce, en el sumario que se le formó conjuntamente con el soldado Luis Contreras, por insubordinación; ambos del 1er Batallón del Regimiento 8º de Infantería de línea, dándosele por compurgada dicha falta, con las seis horas de plantón, por cinco días, que se le impuso.

Por resolución de fecha 7 de Marzo corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente en el sumario instruido con motivo de una denuncia reproducida por el diario *La Nación*, referente á carencia de objetos y rancho á los conscriptos del 1º Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, de acuerdo con el artículo 342 inciso 1º del Código de Justicia Militar, imponiendo á los Sargentos de dicho cuerpo Amancio J. Mercevich y Catalino Fernández, las penas disciplinarias de treinta días de arresto cada uno, por excederse arbitrariamente en el ejercicio de sus funciones abusando de su autoridad y por amenazas é injurias, poniendo las manos á algunos conscriptos por faltas leves.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 4 DE MARZO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 4-3-1902	Semana que termina el 4-3-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros .... $ m/n	3.058 91	2.330 61		
Encomiendas y equipajes... « «	156 06	159 31		
Cargas .... « «	3.623 07	3.187 13		
Telegramas................. « «	86 99	72 49		
Varios....................... « «	117 48	223 62		
Total $ m/n....	7.042 51	5.973 16	1.069 35	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
semana... días... hasta 4-3-1902...........	$ m/n 51.208 71
« « « 4-3-1901...........	« « 54.590 30
Disminución.........	$ m/n 3.381 59

Suma anterior...........	$ m/n. 44.166 20
« de la semana.......	« « 7.042 51
Total...........	$ m/n 51.208 71

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.946 —	2.992 —	9 54	
Entrada por kilómetro de tren....	1 78	1 99		0 21
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea ...	12 50	10 60	1 90	

Publíquese y archívese.—*J. Krause.*

E. Lugones,
Contador

J. V. Cilley,
Administrador

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la linea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para el Sábado 5 de Abril próximo á las 2 p. m., para la provisión de los siguientes articulos, debiendo los interesados presentarse en la Secretaria General de la Repartición con sus respectivas propuestas en forma de ley:

3000 pares botines.
800 » botas para agentes.
600 » » » bomberos.
4000 » guantes.
3000 » polainas.

En la Comisaria de Ordenes, puede verse el pliego de condiciones, y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo, al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-5-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIÓN.

Licitación durante 30 dias de 2500 uniformes de paño, con igual número de gorras. Las propuestas se recibiran y abrirán públicamente el Mártes 1° de Abril próximo á las 2 de la tarde. Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse en esta Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General.
v-1°-de-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES DE CARROS, JARDINERAS, CARRUAJES DE COCHERÍA Y FÚNEBRES, BILLARES, CANCHAS DE BOCHAS, TIROS DE PISTOLA, CALESITAS, TEATROS DE TÍTERES, CASAS DE REMATE Y AGENCIAS, POR LA BANDERA, CHANGADORES, TRANVÍAS, MERCADOS PARTICULARES, ETC.

El pago de la patente, debe ser satisfecha en todo el corriente mes de Marzo. La falta de cumplimiento será penada con el 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

SECCIÓN BELGRANO.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902—*Arturo C. Ponce,* Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el articulo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios da 4 metros; las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de la forma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc N°. 12, tapando la junta de la cumbrera. Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m, de ancho, de zinc N°. 14, debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perímetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, con que debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará, clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-18 de Marzo.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañilería y afines,* de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nro. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se hayan rechazado todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Abril.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0.20 X 0.08 X 0.10 á entregar en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaria (Sección Obras Públicas). Llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 3 1/2 p. m. Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos en garantia del fiel cumplimiento de la propuesta. Suma que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.*
v-17-Marzo.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo, de las siguientes dimensiones: largo 0.15, ancho 0.06, altura 0.10, que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 1/2.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional en garantia del fiel cumplimiento de su propuesta, cantidad que será devuelta una vez que se acepte alguna.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.—*El Secretario.* v-14- Marzo.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto a proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-14 de Marzo

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Aviso.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subperfectura Resguardo del Puerto de Villa Constitución, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose, que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 68 centimetros; Manga, 1 metro 36 centimetros; Puntal, 0 metro 43 centimetros; Plan, 0 metro 93 centimetros; tiene dos tacos y seis pares de curvas de algarrobo forradas de pino blanco, y un castillete á proa.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Enrique Victorica (hijo).* Oficial Mayor. -v-3-Abril

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

Calle Paraguay 1661

Concurso de textos de Geografía

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2° concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1° de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaria de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1° Abril

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 17 del corriente á las 3 p. m., por cangallas, grampas, cueros, tafiletes, suela, botones, calzado, ropa blanca, cepillos, frazadas, arpillera é impresiones.—Por datos, en la misma.—*El Secretario.* v:17 de Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Licitación

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes N°. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaría, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F C. Stavelius.* v-17 de Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Edicto

Dirección de Tierras y Colonias

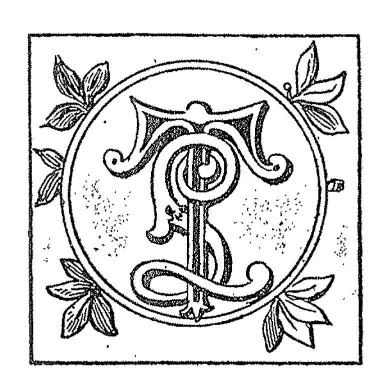
Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores **Ansaldi Hnos. y Cia**, domiciliados antes calle Moreno 796, para que comparezcan á la Contaduría de esta División, Florida 725, 1er piso, Bon Marché, á regularizar la deuda que tienen pendientes por saldo del precio de la superficie de 20.000 hectáreas de tierra ubicadas en el Territorio del Rio Negro, Sección I A 1, fracción A, lotes 10 y 11 que compraron en el remate de 26 de Diciembre de 1895, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*P. Piñeiro Sorondo,* Oficial Mayor. V-29-Marzo.

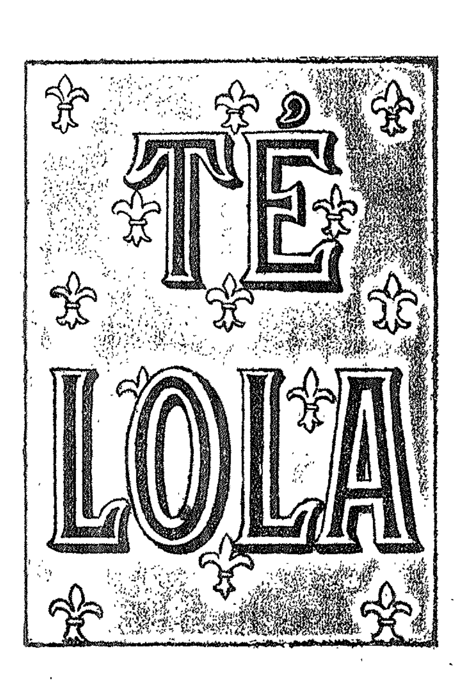
[O]FICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.422







Marzo 8 de 1902.—H. Eduardo Quiroga. —Distinguir cafés, te, chocolate y yerba mate. v-14 Marzo,

Acta Nº. 10.416



Fécula alimenticia de Maíz
ZIAM
> CHUÑO <
CORN FLOUR
Para Niños y personas delicadas

NO APARTARSE DEL CHUÑO ZIAM

Pues se compone de las partes más finas y nutritivas del maíz ó grano de la India Siendo trabajado con toda prolijidad, y absolutamente libre de sustancias que pueden perjudicar á la salud.

Para los niños y personas débiles.—Es muy sustancial siendo un alimento nutritivo y refrescante. Puede hacerse con el Ziam diversas clases de Puding muy agradables al gusto, sirviendo de alimento y de fácil digestión. Debe prepararse con BUENA LECHE FRESCA y jamas con agua solamente.

Manera de prepararla para los niños.—Seis tazas de tomar té llenas de leche en una cacerola esmaltada, grande y cuando esté á punto de hervir se le añade un poco de sal y dos cucharadas grandes de azúcar. Se mezcla bien una cucharada de chuño con un poco de leche fria, y se deslía en la leche casi hirviendo. Se deja hervir durante veinte minutos, removiendo todo con suavidad. Para criaturas puede prepararse con la mitad agua y la otra mitad de leche.

Manera de prepararla con caldo.—Se ponen tres tazas de tomar té llenas de caldo en una cacerola, y cuando esté á punto de hervir se le hecha una cucharada mediana de chuño mezclada como una crema con un poquito de agua fría. Se deja hervir ocho minutos durante los cuales debe agitarse con ligereza. Poniendo doble ó triple cantidad de chuño, cuando se enfría, se queda hecho gelatina -Esto puede darse también á los niños que empiezan á comer carne

Manjar Blanco.—Se mezcla poco á poco dos cucharadas grandes de chuño en tres tazas pequeñas de leche en una cacerola agitándolo siempre, y cuando esté á punto de hervir, se le añade una cucharada de azucar, y si se desea, se le hechan dos ó tres gotas de esencia de limón ó vainilla. Se deja hervir ocho minutos sin dejar de removerlo. Se pone en un molde humedo con agua fria. Se sirve con leche y azúcar ó confitura, etc. Caliente sirve de puding para los niños y es un plato muy útil también para el desayuno ó la cena.

Crema de leche.—Se prepara como el anterior y después de hervir ocho minutos se le añaden dos huevos batidos con dos cucharadas de azucar, y después de bien desleído en el chuño, se cuese en el horno durante media hora ó se le da color delante del fuego Se sirve caliente ó frio. Caliente es muy bueno para las personas delicadas

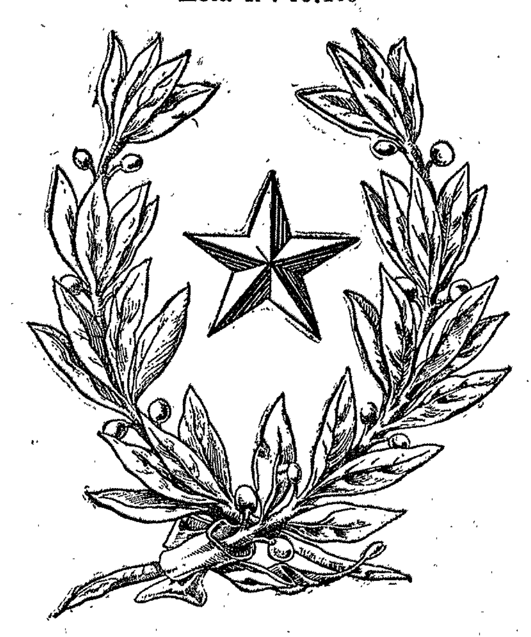
Budín de pasas llamadas sultanas.—Como los dos anteriores después de hervir ocho minutos se mezclan las sultanas á discreción. Se pone en una fuente y se cuese hasta que esté oscuro.

Para espezar sopas, salsas, etc., etc. Se añade una cucharadita de chuño desleída con dos cucharaditas de salsa ó lo que sea.



Marzo 6 de 1902—De-Fazio, Locci y Cª.—Distinguir chuños. v-13 de Marzo.

Acta Nº. 10.420



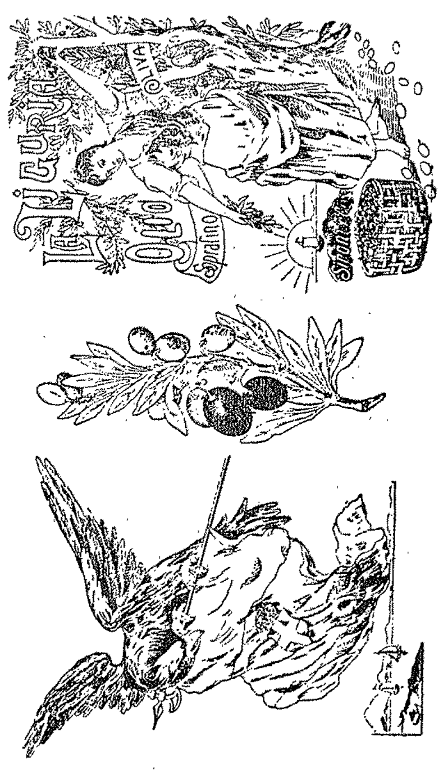
Marzo 7 de 1902—Luir Bertozzi—Distinguir preparaciones farmacéuticas y con especialidad un digestivo vegetal. v-13 de Marzo.

Acta Nº. 10.423



Marzo 10 de 1902—Piccardo y Compañía—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-15 de Marzo.

Acta Nº 10.426



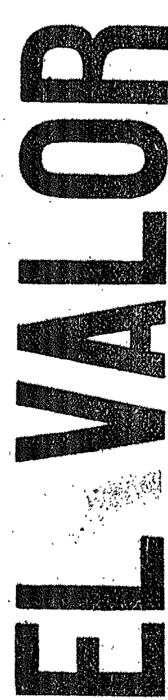
Marzo 11 de 1902—Federico Sironi—Distinguir aceites, grasas, vinos, conservas y comestibles. v-17 de Marzo.

Acta Nº. 10·429

«Unión Tamberos»

Marzo 11 de 1902—Pedro M. Albaitero—Distingnir dulce de leche y productos de lechería en general. v-17 de Marzo.

Acta Nº. 10.418



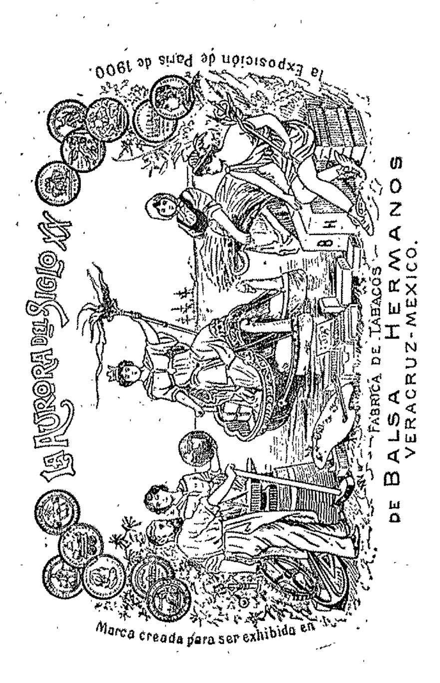
Marzo 7 de 1902—Aretz y Cª.—Distinguir cigarros y tabacos v-13 de Marzo

Acta Nº. 10.421

«LOS LUTOS»

Marzo 8 de 1902.—Emilio E. Gerding.—Distinguir artículos de tienda y mercería en general, confecciones y coronas fúnebres. v-15 Marzo.

Acta Nº. 10.424

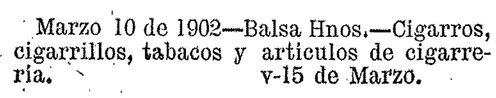










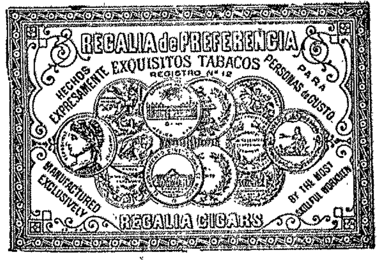


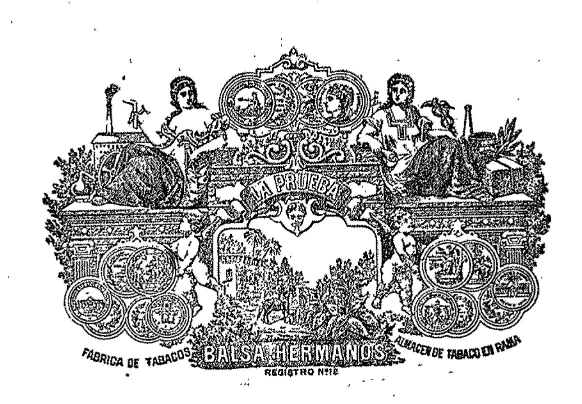
Marzo 10 de 1902—Balsa Hnos.—Cigarros, cigarrillos, tabacos y articulos de cigarrería. v-15 de Marzo.

Acta Nº. 10.391











Febrero 19 de 1902—Balsa Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y articulos de cigarreria. v-15 de Marzo

Acta Nº. 10.431



Marzo 12 de 1902—Ramón Herrero—Distinguir vinos en general v-18-Marzo.

Acta Nº. 10.419



Marzo 7 de 1902—Emilio Sala—Distinguir fósforos v-17 de Marzo.

Acta Nº. 10.428

«ACTUALES»

Marzo 11 de 1902—Brisson fréres—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés, papel de fumar, boquillas, pitos, tabaqueras, fosforeras, cigarreras y demás artículos de cigarrería en general,
v-17 de Marzo.

Acta Nº. 10.427



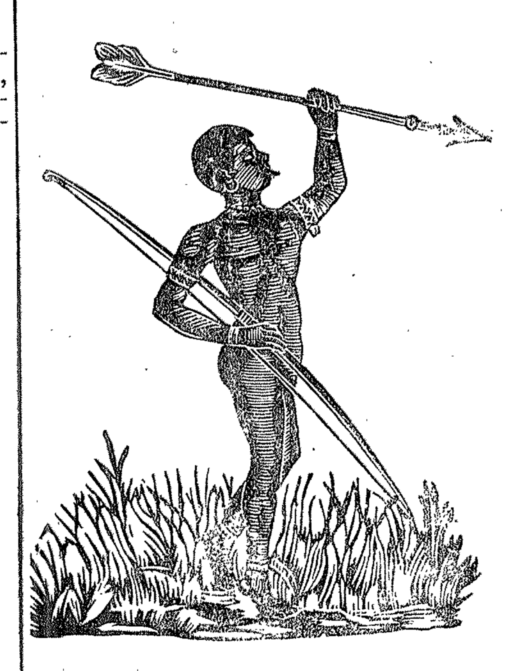
MARCA REGISTRADA

G. C. & C.

Marzo 11 de 1902——García, Carro y Cª. —Distinguir sombreros, artículos de mercería y tejidos v-17 de Marzo.

Acta Nº. 10.432

EL BUTUCUDO



Marzo 12 de 1902—Juan V. Baillant—Distinguir te, café, cigarros y licores.
v-18-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional.